



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

- II. En el siguiente apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"**, se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.



III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-1648, expediente 5700, turnó la Iniciativa de relación a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO.- Con fecha 30 de enero de 2023, se notificó formalmente del turno a esta Comisión.

CUARTO. – Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.



III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

La base de todo derecho es la libertad, más cuando hablamos de derechos humanos, es fundamental ejercer este principio de la universalidad de los derechos humanos como la guía en el derecho internacional de los derechos humanos.

Esto, se retoma en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963, se estipula en su artículo 4o. que todos los

Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia el crear la discriminación racial y perpetuarla allí donde todavía exista. Deben promulgar leyes encaminadas a prohibir esa discriminación y adoptar todas las medidas apropiadas para combatir aquellos prejuicios que dan lugar a la discriminación racial.

Es también de mencionar que los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial. En particular, deben estudiar las causas de dicha discriminación a fin de recomendar medidas adecuadas y eficaces para combatirla y eliminarla, de acuerdo la misma Declaración de las Naciones Unidas.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.



El derecho a no ser discriminado es en principio, un derecho inalienable en los derechos humanos, ya que este es una piedra angular en el libre desarrollo del ser humano, y está presente en la mayoría de tratados de derechos humanos internacionales, muchas convenciones que tratan este tema de fondo, es uno de sus ejes rectores y acompaña la lucha para erradicar todos los actos discriminatorios en contra de la mujer.

El artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, se pondera y su contenido es no a la discriminación bajo ninguna circunstancia, ni bajo ningún pretexto, ni por sexo, color de piel, religión, raza, etcétera.

Es de señalar todo derecho incluye obligaciones. Por parte del Estado, se asumen los deberes y los compromisos, para estar acorde a un derecho internacional. El compromiso que se asume y se debe de exigir es que los Estados impidan todo acto de discriminación e injusticias de los mismos derechos. Adoptando medidas y sobre todo acciones afirmativas para respetar los derechos humanos.

La autonomía de las mujeres, la igualdad de género y la construcción de una sociedad del cuidado son una condición, un camino y un catalizador para el desarrollo sostenible, dicha autonomía es que las mujeres cuenten con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas.

Hay diferentes acciones afirmativas que se pueden realizar para promover esta autonomía para tener una igualdad de género, por ejemplo: La educación de las niñas. El aumento de las tasas de alfabetización entre las mujeres. El incremento de las intervenciones de desarrollo en la primera infancia, entre otras.



Cabe resaltar que el gobierno federal, encabezado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha llevado a cabo políticas públicas encaminadas a garantizar la libertad y autonomía de las mujeres, es por eso que hay que reflejar y estipular en la ley para que quede constancia y ninguna duda de este derecho.

Entender que la libertad es la posibilidad de hacer lo que quieres hacer, la autonomía es la capacidad de hacerlo por ti mismo.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo único. Se reforma el artículo 4 en su fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. a III...

IV. La libertad y **autonomía** de las mujeres;

V. a X...



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus atribuciones, deberán prever los recursos necesarios en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondiente, para garantizar lo dispuesto en el presente Decreto.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La libertad de las mujeres;</p> <p>V. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La libertad y autonomía de las mujeres;</p> <p>V. a X. ...</p>



IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Coincidimos con la promovente de la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que como bien lo señala la CEPAL:

"La autonomía entendida como "la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles"."

Es por ello que la autonomía es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un contexto de plena igualdad y en este sentido una condición para la superación de las injusticias de género.

Convirtiéndose en un elemento central para alcanzar la igualdad, como un derecho humano fundamental, y una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.



TERCERA. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define la autonomía económica de las mujeres como la capacidad de ellas para generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.

Por otro lado, las mujeres enfrentan limitaciones de género para contar con ingresos propios suficientes para alcanzar su autonomía económica.

La división sexual del trabajo ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo cual ha ocasionado menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros y contar con un pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

La ENOE (2018) muestra que la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres, el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70% con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, una diferencia de 25% (INEGI, 2018).

Representando un obstáculo para las mujeres y el desarrollo de su plena libertad y construcción de un proyecto de vida propio, afectando también su capacidad de decisión, su participación en espacios públicos de interacción social, y su

capacidad para salir de relaciones violentas o de poder con familiares o parejas y sus niveles de bienestar y desarrollo.

CUARTA. Es por lo que se considera oportuno visibilizar en la legislación el principio de autonomía, pues al implementar este principio permitirá además la cero tolerancia de las mujeres a vivir en un entorno violento, disminuyendo los casos de violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. a III...

IV. La libertad y **autonomía** de las mujeres;

V. a X...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

SUSCRITO POR:

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV





Ordinario

Número de sesión: 23

28 de febrero de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	8108BBF8F2C519792CB067D78F903 371D7803BB326D616269D2EF9A3B3 EF98B813C4E6BB9B087F26961155A B368DF4E7FE6B524BCAD4B1E87EF C569FCC8A0B48
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	Ausentes	446354065132DE65787799571B63641 9A55AD05FFE34F704B4F41C634D20 F00A6A7E752383EEF16290ACE76E6 5EDB33539486CF7EB88A035E01B28 80CE0E7DB0
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	Abstención	65516777ADBCE25B9BCCDC5F5D7B A8F268589AAF61205D3AED2272C52 56852ADE6DEBA2C38876132AD2B99 15C3410946562647691D7D65B431B2 6E9846B7DE5E
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	Ausentes	55A025F5DE5DAE7A85F29629EE19F 62A87DBEA28848A6C7151D6C46004 6A09E761AB8C7CDDCAB07E02685F 6B17F1440690E9042560D6385DC791 723DFC558CEE

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

Abstención

75F42CD87638EB7044F9C36C19B45
52142CA42144C2A590A957E05A7EA
05C1E940021EA8FAD3CB44B9691A7
0A44E71626CBF6AF1869F3F8D8F5B
FFB29D267BA1



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

A0182111C29C350D1ED6778CD4E18
7A17CCBDEDA97F97FA42E3649248
E96FF1FD9976A16374AAB5A667A82
444FDC817B696A99C123A3314B34F
FC8FF37E57231



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

B3D1666A8D474054FB11E586D5A39
A2B237B452AAB051A72922246AE6A
150540FFBCD309E4568894AEC154E
F07418586FAA2924741EC9007DA599
0107E6DDC47



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

9D101D808913521DF80F8B2D23BA7
C0C21F0B245C662A327D6BFF9559A
6892A95AD229599A0F729752CF31D9
9F03C427B8CC3C6031E13B7F29EF2
540A8D34B2C



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

33D6C7BF76F3B89FC8809484542DC
A033DD3E36318FE6DB5D13CF2C29
A40B445F7879B3614DBDF738240300
78EB4B98D8A175B03D8A8AEC139E0
D556CBC22B24

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

Abstención

BEDE4C1490685C1A3C951356E64E0
D2301576D0794AABDBC9178052663
C0BB5048D847FA94F57007C86A98D
93C899D230301CE1D152B19FA02C0
223DEFF5E710



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

1E6EF77003EB2239F9251F8AF3AD5
07FC8727AAEBC008565B75ABC8DA
ABD1BE05C3AD03EA53B7EBC82127
F4B7F7FB18CB1B2F5D7730B64CB0A
35A149BD52E67D



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

Abstención

653CA8E4E948909F7B5DEDE5CCA5
570382A14F2AD9069B7FB817C0B84
31D076B434E8A894A662534F9DD38
EB3581FD6437D24D347F568FB15A9
29860DC0BD151



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

Abstención

3C8E320EF0149759CF0177583F7531
7A629691044AE95F399DFD513511D2
5AF668B99AFA29DCB298F8E1C8F46
16D69F988DB742830DADD3D8F2D19
9C9C268570



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E9E22B3CD970A7E7F4E8B6EB582A
FD482AEFF6ACFED062D92280B5A5
C8EAE9E3514422F52D9575CB8C10
0A1D58C347C570466326755171DBA
062EBD3D024423

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

C0F97A867F74DA805ABEBBF456C29
 7A808BDF9BB645D0D8AEB1C1CCFA
 69DAF7B5D329EE46CB61995D91F41
 C89C98E137E137C53960E2FB54923
 ACE6079EC7921



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

112A7325BF810707B36CAD11AE463
 65CCC8A1DDFA27257D44D3D9FCE6
 40F4CA98DBD57480DA97ED0006E58
 E2163AA8327C4395F7EC8544EFF5D
 DE88DA5FCCC97



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

0A883A6E03D2F06C56DCA201C6452
 0D30DFDA07DFFB4762FE4549CB5C
 D8082E168DB1872447FD16E30491F
 F7046FFAB421CBEBAC785685B4831
 1867E0562EC9E



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

5A11E532FA305F168CE35A39139E2
 E543EDB997C6CB7E9D53AAAD3594
 E5BF7388EB8CEEB958DFA62F02B14
 63EE1D5225438CDC5A982ED37559B
 1733A2034F99D



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

94BDF69E80F65B71DBA17F55D911B
 3A7E545170EC5B4C216715AA71268
 1E1F87C1DDA10DF71A01F2FA22DF
 498E7D85203BB1FFB532D627BF941
 B0CB008FDDBD2F

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
 Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

<p>Marina Valadez Bojórquez</p> <p>(MORENA)</p> 	<p>A favor</p>	<p>173C9DC9E9084526349DD8C01D069 E69FB64BD6B309044B89049FC481B 96A5EED6E5BB8AD196A71EC839CB D4073C49009E66748B50A11B75B68F A10325FC24C6</p>
<p>Martha Nabetse Arellano Reyes</p> <p>(MORENA)</p> 	<p>A favor</p>	<p>716F190C99C8C493DCA9057B08C2A 007BF314F3181DA3E358D3AC374AB 3596B93F938CD5E7F1EEBCD9F237 C42EF55D2AD81DA0403FDFED67F8 BEA04F897D64F1</p>
<p>Melissa Estefanía Vargas Camacho</p> <p>(PRI)</p> 	<p>A favor</p>	<p>B2E70E52B4E42EBEA9C78AF90317B C372CDAD8145E23912F38DA845902 661CB5A2285FE90CF92E30E60D46F AED9AC4B6089970CCABB06FECE49 0A356AA504EED</p>
<p>Montserrat Alicia Arcos Velázquez</p> <p>(PRI)</p> 	<p>A favor</p>	<p>86FD6BF5D5A896F08480EEFEF0A1E 88E973D600FC2C05EB166763A249E 9AC3147864367CD04ABF27F308D52 E940AA674B32D868A1DD15FFCD535 CB632697CC20</p>
<p>Nayeli Arlen Fernández Cruz</p> <p>(PVEM)</p> 	<p>Ausentes</p>	<p>4378BA0BEEBA20F4BA569A88C1CD B6FBC62C0509CD2F4C2FD3599FB3 68A6C234A7B161E7C74B2684CCA7 B9453BCBE7A55CC503C9DE53139C 1BDCCEEC09384092</p>

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

ABCBE007B5EBB9FD743937D7C5A0
 C5D7212A0BC88D91706DD3AEEF38
 09F6E388772495A3C46D93E8063574
 BECD9A7DBF554B19CDB210E742B1
 296C3D31524F28



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

Ausentes

94649EC0A985FCEED4AA07DFC8E3
 0DF2D24557DC55BBEA479A2E4EE2
 5BA727A6D0BC00662735C34406EA3
 31B1F5B9A91088B4704877D8A450D7
 1F90E3BC73735



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

40E5CCAB7A44B0725D3BE55215671
 5C2E7033AE4CBE061F35CE1949878
 B82C587C12AA28BC24A1E017D5E81
 1535E714F8893803D2B3527949AF00
 0C4FFC7C3F8



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

6656C63EA6DE1C25348B8C2505BDF
 61126BC4428EB47D1D39B95C78661
 635D6AC5E3FF4C062C554076CDA
 445419A43A95B92D3CDD125F47B50
 3F529EDB0E81B



Wendy González Urrutia

(PAN)

Abstención

3CF0B0E78CECA7084F3238AE79F2E
 94C574A41FF7FC4F2EB2EAD104756
 F034E7522E344FE6F0941D28633028
 B83F9F1FBE07A5BECC4DD1306CC6
 FB163A9A4418

Total 29